

INFORME EJECUTIVO

Lugar y fecha de emisión: Buenos Aires, 18 de marzo de 2026.

Código de Proyecto: 2.25.06.

Denominación del Proyecto: Inclusión Educativa (Equipos interdisciplinarios, Psicosocioeducativos, Dispositivos de Apoyo).

Tipo de Auditoría: Auditoría de Desempeño.

Dirección General: Dirección General Educación de Gestión Estatal.

Período bajo examen: 2024.

Objeto de la Auditoría: El objeto de presente informe es la U.E.7342 Dirección General de Educación de Gestión Estatal -Programa 36 Educación Especial.

Objetivo de la Auditoría: Evaluar si la entidad auditada se desempeña, en lo referente al objeto de auditoría, de conformidad con los principios de economía, eficiencia, eficacia y transparencia y si existen áreas o aspectos de mejora.

Alcance: El examen fue realizado de conformidad con las Normas de Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires aprobadas por la Ley N° 325, y las Normas Básicas de Auditoría Externa, aprobadas por el Colegio de Auditores de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires según Resolución N° 164/AGCBA/2024.

Limitaciones al Alcance: No hubo.

Observaciones:

1) El auditado evidencia debilidades en el ambiente de control interno por no contar con información suficiente y confiable. La información remitida presentó las siguientes debilidades:

a) Respecto del universo de configuraciones de apoyo brindadas en el año auditado:

a.1) No se especificó la cantidad de alumnos que solicitaron configuraciones de apoyo, el número de casos en los que no se dio curso a las mismas y en el listado remitido no se informó el turno, ni el grado al que asisten los alumnos.

a.2) No se brindó información relativa al periodo en que fueron brindadas las configuraciones de apoyo, ni a la carga horaria total de las mismas.

a.3) En el listado remitido con la nómina de docentes que brindaron configuraciones se encuentran celdas vacías o con datos erróneos.

b) Respecto de los alumnos matriculados en la modalidad común a los que se les brindaron configuraciones de apoyo de los distritos escolares seleccionados en la muestra, se hallaron las siguientes diferencias cuantitativas, tras el relevamiento de las tres fuentes consultadas:

b.1) Escuela Integral Interdisciplinaria (EII) N° 01: lo informado por la Unidad de Evaluación Integral de la Calidad y Equidad Educativa (UEICEE) representa el 25% (174 alumnos) de lo informado por la Dirección General Educación de Gestión Estatal (DGEGE) y la información relevada en campo (697 y 696 alumnos, respectivamente).

b.2) EII N° 3: lo informado por la UEICEE representa el 6.2% (17 alumnos) de lo informado por la DGEGE (276 alumnos) y el 2,6% respecto de la información relevada en campo (663 alumnos).

b.3) EII N° 5: lo informado por la UEICEE (271 alumnos) representa el 35 % de lo informado por la DGEGE (775 alumnos).

b.4) EII N° 10: lo informado por la UEICEE representa el 10,7% (64 alumnos) de lo informado por la DGEDE (599 alumnos) y el 9,9% de lo relevado en campo (647 alumnos).

b.5) EII N° 14: lo informado por la UEICEE representa el 6,1% (5 alumnos) de lo informado por la DGEDE (82 alumnos) y el 1% de lo relevado en campo (470 alumnos).

b.6) Centro Educativo Interdisciplinario (CEI) N° 7: lo informado por la UEICEE representa el 14% (83 alumnos) de lo informado por la DGEDE (593 alumnos) y el 13.7% de lo relevado en campo (604 alumnos).

b.7) CEI N° 19: lo informado por la UEICEE representa el 12% (96 alumnos) de lo informado por la DGEDE (796 alumnos) y el 11,7% de lo relevado en campo.

c) Respecto de los alumnos matriculados en las EII y de los matriculados en la modalidad común que asisten a los talleres de apoyo que se brindan en la sede las mismas, se hallaron las siguientes diferencias, tras el relevamiento realizado de las dos fuentes consultadas:

c.1) En las EII N° 3, N° 5 y N° 10 se informó que concurrieron a talleres de apoyo 111, 39 y 130 alumnos respectivamente, mientras que la Dirección de Educación Especial refirió que no asistieron alumnos a dichos talleres.

c.2) En la EII N° 14, lo informado por la Dirección de Educación Especial representa el 65% (84 alumnos) respecto de lo relevado en el establecimiento (129 alumnos).

d) Respecto de las configuraciones de apoyo brindadas en escuelas de modalidad común por Asistentes Celadores de Discapacidad Motora (ACDM) e Intérpretes Lengua de Señas Argentinas (ILSA), se hallaron las siguientes discrepancias:

d.1) El auditado informó que, en 2024, los ACDM brindaron 325 y 381 configuraciones de apoyo.

d.2) En relación a los ILSA, se informó que se brindaron 99 y 226 configuraciones de apoyo

La falta de mantenimiento por parte del auditado de un sistema de control interno de desempeño eficaz y eficiente sobre sus propias operaciones se refleja en la falta de información íntegra respecto del seguimiento de las trayectorias educativas de los alumnos que recibieron configuraciones de apoyo, de la identificación de la cantidad de alumnos/as que requirieron la intervención, de la cantidad de alumnos que recibieron configuraciones de apoyo, de la capacidad de la Planta Orgánico Funcional para satisfacer los requerimientos, y de la realización de una adecuada planificación de su desempeño.

2) Se verificaron las siguientes deficiencias en las actas donde se registran los temas tratados en las reuniones distritales mensuales o mesas de inclusión:

2.1.) En el acta correspondiente al mes de abril del Distrito Escolar N° 1 se visualizaron dos hojas tapadas y una intercalada.

2.2.) El acta correspondiente a abril del Distrito Escolar N° 7 el Acta N° 1 no contiene las firmas de las personas que intervinieron.

Lo señalado implica la falta de integridad del contenido de las actas de las mesas distritales referidas.

3) El auditado no acreditó la realización de las reuniones distritales mensuales durante todos los meses del ciclo lectivo 2024. De acuerdo a las actas remitidas correspondientes a los Distritos Escolares seleccionados en la muestra, los meses en las que no consta la realización de las reuniones de las mesas de inclusión son los siguientes:

- a) Distrito Escolar N° 1: no constan actas correspondientes a marzo, julio y diciembre.
- b) Distrito Escolar N° 3: no constan actas correspondientes a abril, julio y diciembre.
- c) Distrito Escolar N° 5: no constan actas correspondientes a marzo, julio y diciembre.
- d) Distrito Escolar N° 7: no constan actas correspondientes a marzo, mayo, julio y diciembre.
- e) Distrito Escolar N° 10: no constan actas correspondientes a marzo, julio y diciembre.
- f) Distrito Escolar N° 14: no constan actas correspondientes a marzo, julio y diciembre.
- g) Distrito Escolar N° 19: no constan actas correspondientes a marzo, julio y diciembre.

Esto significa el apartamiento de lo dispuesto por el artículo 13 de la Disposición N° 32/DGEGE/2009 y su rectificatoria N° 39/DGEGE/2009, que establece como obligatorias reuniones distritales mensuales con el objetivo de consensuar y articular acciones, realizar seguimientos y planificar proyectos con miras a la inclusión a nivel distrital

4) Respecto de los 440 casos de niñas/os cuyos casos fueron presentados en las actas de las reuniones distritales que requieren dispositivos de inclusión, sólo 72 (16%) de ellos tuvieron una mención en las actas posteriores.

La falta de registro de los casos en las actas posteriores no refleja la realización del seguimiento de las trayectorias de los/as alumnos/as asentados en las mismas.

5) El auditado no realizó en el año auditado la medición del desempeño de sus actividades de acuerdo a los indicadores que fueron informados¹.

¹ Unidades educativas y matrícula según zona; estudiantes matriculados por nivel de enseñanza según edad, por nivel de enseñanza según tipo de problemática atendida; cantidad de capacitaciones planificadas

Esto implica la falta de producción de información referida a la evaluación de la gestión en términos de economía, eficiencia y eficacia para verificar el cumplimiento de los objetivos planteados e identificar las áreas de mejora.

6) Los Centros Educativos Interdisciplinarios (CEI), al no contar con Código Único de Establecimiento (CUE) por encontrarse vinculados administrativamente a través del CUE de la EII a la cual están relacionadas, no pueden solicitar insumos, la ampliación de la planta orgánica funcional, recibir donaciones, ni tienen caja chica para solventar los gastos menores que no pueden ser previstos y que tienen una relación directa con su funcionamiento.

La imposibilidad de realizar solicitudes en forma directa para acceder a insumos dificulta el desempeño interno y externo de las CEI por no estar garantizada la disponibilidad de los recursos en el menor tiempo disponible, en la cantidad y la calidad adecuada.

Conclusión: Tras la labor realizada respecto del objeto de auditoría, se señala como principal hallazgo la falta de implantación y mantenimiento por parte del auditado de un adecuado sistema de control interno sobre sus operaciones, lo se refleja en la ausencia de información íntegra y adecuada respecto del universo de alumnos que solicitaron y recibieron configuraciones de apoyo y de la capacidad de la planta orgánica funcional para poder dar respuesta a la demanda.

Asimismo, respecto de las reuniones distritales mensuales o mesas de inclusión, se destaca la necesidad de realizar las mismas durante todo el ciclo lectivo, tal como lo establece la normativa; de asegurar una correcta registración de los temas abordados; y de dejar registro del seguimiento de las configuraciones de apoyo brindadas.

También se subraya que la falta de acciones para evaluar y medir el desempeño por parte del auditado implica que no se verificó el cumplimiento de los objetivos planteados para la actividad objeto de auditoría y la necesidad de llevar a cabo acciones de mejora.

por la Dirección de Área sobre Inclusión Educativa; cantidad de encuentros de trabajo con las Supervisiones; cantidad de dispositivos de apoyo que prestan funciones en escuelas de nivel; evaluación de los proyectos escuela; relevamiento de las pautas de trabajo que permitan abordar las problemáticas propias de cada distrito.

Se plantea, además, la necesidad de otorgar herramientas administrativas a los Centros Educativos Interdisciplinarios (CEI) que les permitan acceder a los recursos e insumos necesarios de manera directa, para facilitar y mejorar su desempeño interno y externo.

Por último, se recomienda que en las siguientes planificaciones institucionales se incluya el examen del presente objeto de auditoría para verificar el desempeño y/o cumplimiento de acuerdo al nuevo régimen jurídico establecido por la Resolución N° 860/MEDGC/2025 y la normativa que la complementa.

Palabras Claves: Configuraciones de apoyo – Reuniones distritales mensuales – Talleres de apoyo – Escuelas Integrales Interdisciplinarias – Centros Educativos Interdisciplinarios.

–Se encuentra embebido el Informe Final–



Auditoría de la Ciudad de Buenos Aires

-

Hoja Adicional de Firmas
Informe Gráfico

Número:

Buenos Aires,

Referencia: IF 2.25.06 Inclusión Educativa (Equipos interdisciplinarios,
Psicosocioeducativos, Dispositivos de Apoyo)

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 6 pagina/s.